

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2019-00053-00
Proceso	Declaración Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Gladys Castañeda Bolaños
Demandado	Kenny José León Marín y Otros
Providencia	Auto de Sustanciación No. 441
Decisión	Corre traslado de contestación

Mediante proveído que antecede se dispuso correr traslado de la réplica que presentaran de manera conjunta los demandados, habiéndose surtido el traslado entre el 20 al 24 de enero de la anualidad en curso, sin que la contraparte se pronunciara.

Luego entonces, sería del caso fijar fecha de audiencia, sino fuera porque se observa que de la contestación presentada por el curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Jesús Antonio León Pabón, no se ha corrido traslado, pese a que el escrito no se envió de manera simultánea al Despacho y las partes.

De ahí que por no haberse cumplido con esa carga procesal, se correrá el traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, a la contestación presentada por los herederos indeterminados del señor Jesús Antonio León Pabón.

Finalmente, se llama la atención a todas las partes para que en lo sucesivo se sirva enviar los memoriales con copia simultánea a la contraparte, sin que sea dable manifestar que desconoce el buzón electrónico del profesional del derecho que representa los intereses de los otros extremos procesales,

ya que en este caso, lo pertinente es consultar el expediente digital, puesto que, allí reposa esa información.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

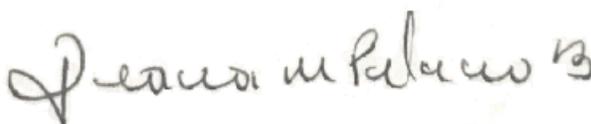
RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días de la contestación presentada por los herederos indeterminados del señor Jesús Antonio León Pabón.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que en lo sucesivo se sirva enviar los memoriales con copia simultánea a la contraparte.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estados, e ingresarse en el micrositorio del despacho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. __093__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de junio de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*